

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que la solicitud de exención prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha sido cursada por la entidad convocante en tiempo y forma.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al VI Premio Andalucía de Investigación sobre Temas Andaluces «Plácido Fernández Viagas» correspondiente al año 1996 convocado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 15 de julio de 1996.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.º dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

## 8400

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Primer Premio a la Protección Medioambiental, correspondiente al año 1997, convocado por la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Vista la instancia formulada por la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid en calidad de convocante, con N.I.F. G-28826055, presentada con fecha 13 de marzo de 1997 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, previstos en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al primer Premio a la Protección Medioambiental correspondiente al año 1997,

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que, la solicitud se ha representado en plazo, según determina el artículo 3.º dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, según consta en el prólogo y base primera de la convocatoria del Premio:

La Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid convoca el Premio a la Protección Medioambiental para premiar de forma relevante a quienes destaquen en la promoción y realización de estudios, investigaciones, actividades tecnológicas y cuantos esfuerzos redunden en bene-

ficio de la defensa del medio ambiente, la protección de los ecosistemas y la conservación de los recursos naturales» (Prólogo).

«La Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid convoca el primer Premio a la Protección Medioambiental, al objeto de ofrecer este reconocimiento a una persona de nacionalidad española cuya actividad científica y/o tecnológica se haya distinguido de forma relevante en el campo de la protección del medio ambiente» (base primera).

Por tanto, el objeto perseguido por la entidad convocante del premio, no sólo pone de manifiesto su carácter relevante sino también que el mismo es conforme con lo que, a efecto de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convocatoria:

«El premio se otorgará al conjunto de la labor científica y/o tecnológica del candidato seleccionado, valorándose tanto su posible relevancia para el avance científico como sus consecuencias prácticas en favor de la protección del medio ambiente.»

Dicha base indica que el premio no se otorga a una obra determinada sino al mérito de una labor científica y/o tecnológica de una persona, prueba evidente de que la actividad desarrollada sea anterior a la convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio cuya exención se solicita tiene carácter nacional y goza de cierta periodicidad;

Considerando que las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín oficial del Estado» de 11 de marzo de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Primer Premio a la Protección Medioambiental correspondiente al año 1997, convocado por la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el N.I.F. de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.º dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

## 8401

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, Sorteo del Jueves, correspondiente al sorteo número 31, de 17 de abril de 1997.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 31, de 17 de abril de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
91395	6.ª .....	1
	Total de billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 16 de abril de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**8402** *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de abril de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de abril de 1997 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 45, 11, 28, 5, 47, 38.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 9.

Día 8 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 11, 21, 8, 4, 45, 2.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 8.

Día 9 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 9, 41, 17, 43, 39, 18.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 8.

Día 11 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 40, 20, 30, 31, 26, 18.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21, 22, 23 y 25 de abril de 1997, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8403** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 1996, en lo que respecta a la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Auxiliares de Detective.*

Por haberse producido cambios en la titularidad de alguna de las unidades administrativas que tienen a su cargo la gestión de los procesos selectivos de seguridad privada, que aconsejan modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Auxiliares de Detective, en trámite, convocadas por Resolución de este centro directivo, de 25 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre), a efectos de asegurar la necesaria armonía en el desarrollo de los mismos, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone que el Inspector don Félix Sánchez Sotoca, Vocal suplente del mencionado Tribunal, sea sustituido por el Inspector-Jefe don Miguel Cobos Jiménez.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

**8404** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 1996, en lo que respecta a la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Investigadores o Informadores.*

Por haberse producido cambios en la titularidad de alguna de las unidades administrativas que tienen a su cargo la gestión de los procesos selectivos de seguridad privada, que aconsejan modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Investigadores o Informadores, en trámite, convocadas por Resolución de este centro directivo, de 25 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre), a efectos de asegurar la necesaria armonía en el desarrollo de los mismos, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone que el Inspector don Félix Sánchez Sotoca, Vocal suplente del mencionado Tribunal, sea sustituido por el Inspector-Jefe don Miguel Cobos Jiménez.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**8405** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de Contraincendios (primer nivel), a impartir por la Empresa Servicios de Contra-Incendios, Sociedad Anónima (LAINSA), en su centro de formación de Vandellós (Tarragona).*

Examinada la documentación presentada por don Miguel Albors Climent, en representación de la «Empresa Servicios de Contra-Incendios, Sociedad Anónima» (LAINSA), con domicilio en la calle Luchana, número 4, de Madrid, en solicitud de homologación de su centro de formación de Vandellós, para impartir cursos de Contraincendios, primer nivel.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que el centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar provisionalmente por un año el curso de Contraincendios, primer nivel, a impartir por el centro de formación de Vandellós.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima supervisará cada uno de los cursos impartidos, para comprobar que el desarrollo de los mismos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados. Para lo cual, el centro notificará con quince días de antelación cada curso que pretenda realizar.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o pesca. Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada curso.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por la «Empresa de Servicios Contra-Incendios, Sociedad Anónima» (LAINSA).

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**8406** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogua la homologación del curso para manipulación de mercancías peligrosas en puertos de interés general para los componentes de las organizaciones de puertos y de capacitación de Operadores de muelles o terminales.*

Por Resolución de 27 de diciembre de 1994, se prorrogaba la homologación de los cursos de manipulación de mercancías peligrosas y de